

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

4945

BASES

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN  
DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES  
LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS  
URBANOS

### CONVOCATORIA

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende apoyar a las Entidades Locales de la provincia en la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, minimizando el impacto que ha supuesto el incremento del coste de este servicio en este año, en el que los recursos de los municipios se han visto mermados como consecuencia de la crisis económica. Con este fin se aprueban las siguientes Bases de la Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

### Primera.- Régimen Jurídico.

Es de aplicación:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59 de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 58/2003, General Tributaria.

### Segunda.- Crédito Presupuestario.

- a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 414.46203, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2012 de la Excma. Diputación Provincial.

- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 212.961,23 euros.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a corporaciones locales para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las ayudas irán destinadas a financiar en la cuantía que regula la base 9.<sup>a</sup>, la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

### **Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de reparto, proporcional a las toneladas de residuos sólidos urbanos entregadas en el Centro de Tratamiento o en las Estaciones de Transferencia.

### **Quinta.- Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos o Mancomunidades de municipios de la provincia que presten el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y los entreguen, para su tratamiento, en el correspondiente Centro o Estación de Transferencia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara) y el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos

### **Sexta.- Documentación a presentar con la solicitud.**

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- b) Certificación del Secretario de la Entidad solicitante que comprende los siguientes apartados (Anexo II):
  1. Acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente.
  2. Declaración de que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

- c) Declaración Responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social (Anexo III).

- d) Ficha de Datos de Terceros. (Anexo IV)

### **Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, con los documentos que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General de la Diputación Provincial o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Octava.- Subsanación de los defectos de Documentación.**

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base de las toneladas de residuos sólidos urbanos entregadas en el Centro de Tratamiento o en las Estaciones de Transferencia desde la fecha en que se contabilizó la última subvención hasta fin de Acuerdo, aplicando el importe de 3,60 € por tonelada.

Los datos de las toneladas de residuos entregadas se tomarán de certificación de los mismos emitida por el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, que reflejará las toneladas mensuales aportadas por cada solicitante.

**Décima.- Órgano instructor, colegiado y concedente.**

*Órgano Instructor:* Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a un Técnico del Servicio de Medio Ambiente, Ganadería, Agricultura y D. Rural.

*Órgano Colegiado:* Estará constituido por el Diputado-Delegado de Medio Ambiente, Ganadería, Agricultura y D. Rural y dos técnicos de dicho Servicio. Actuará como secretario uno de sus miembros.

*Órgano Concedente:* La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno o Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

**Undécima.- Plazo de resolución y notificación.**

- a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.
- c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

**Duodécima.- Justificación del gasto y forma de pago.**

El gasto se justificará mediante certificación, emitida por el Consorcio para la Gestión de Residuos

Urbanos de la Provincia de Guadalajara, de que le han sido abonadas, por las entidades beneficiarias, las cantidades subvencionadas en concepto de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el periodo descrito en la base Novena.

Las subvenciones concedidas, una vez justificadas, se harán efectivas en un único pago, abonándose una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención.

**Decimotercera.- Reintegro y régimen sancionador.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- d) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.
- e) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Decimocuarta.- Normativa.**

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara, 12 de septiembre 2012.— La Presidenta, Ana Cristina Guarinos López.

**ANEXO I****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA  
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
CIF \_\_\_\_\_ Tfno. de contacto \_\_\_\_\_  
Fax \_\_\_\_\_

**2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Certificado (Anexo II)
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Ficha de datos de terceros (Anexo IV)
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria  
de subvenciones a Corporaciones Locales para la prestación del servicio de tratamiento de  
residuos sólidos urbanos y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea  
concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

(Sello y firma)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

## ANEXO II

**CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de secretari@  
de \_\_\_\_\_, conocidos  
los requisitos exigidos en la Convocatoria de Subvenciones a Corporaciones Locales  
para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos,

**DECLARA:**

**Uno.** Que en la sesión celebrada por esta Entidad (o por resolución del Alcalde/Presidente) del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012 se adoptó el Acuerdo de solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara subvención para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

**Dos.-** Que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tres.-** Que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

*En* \_\_\_\_\_ *a* \_\_\_\_\_ *de* \_\_\_\_\_ *de 2012*

(Sello)

Vº Bº  
REPRESENTANTE ENTIDAD

EL SECRETARIO

## ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

*En* \_\_\_\_\_ *a* \_\_\_\_\_ *de* \_\_\_\_\_ *de 2012*

EL/LA ALCALDE/SA

## ANEXO IV

## FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL						
CALLE					Nº	ESC	PLT	CODIGO POSTAL
POBLACIÓN				PROVINCIA				
TELEFONO 1			TELEFONO 2			FAX		
DATOS BANCARIOS (SOLO LOS 20 DÍGITOS)								
BANCO		OFICINA		D.C.		Nº CTA		
	4 DÍGITOS		4 DÍGITOS		2 DÍGITOS		10 DÍGITOS	

Guadalajara, a      de      de 2012

(sello y firma)

Fdo.:

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

4792

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2012, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

#### Periodo de pago:

*Pago en periodo voluntario:* En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto de 2012.

Del 5 de noviembre de 2012 al 5 de diciembre de 2012.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

*Pago en periodo ejecutivo:* Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

#### Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier cursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al

público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

#### ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco, S.A.U., Bankia, S.A., Caixabank, S.A., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha, S.A., Novagalicia Banco y Banco Gallego.

#### Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 9 de octubre de 2012.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4793

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

Ntra./Ref.: O.E. 64/10

Por la presente le notifico que con fecha 14-6-2012, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

“Vista la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, relativa al coste estimado al que ascienden las obras de ejecución subsidiaria a realizar en la calle San Bernardo, n.º 4, y en el que se expongan las actuaciones más convenientes respecto a la misma, a realizar en ejecución subsidiaria a realizar en la calle La Alcarria, n.º 1, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, por el presente HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la liquidación provisional practicada por los Servicios Técnicos Municipales a “Ramos Lorenzo Promociones Inmobiliarias, S.L.”, por las obras de revoco del muro descrito en el Decreto de fecha 11-3-11 (pequeño paño de muro en una terraza posterior hacia el parque lineal del Alamin) a ejecutar en la calle San Bernardo, n.º 4, y que asciende a la cantidad de 531 euros”.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativa mente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

• Adjunto se acompaña liquidación número 0000000010, con fecha de emisión 3-7-2012 y por un importe de 531 euros.

NOTA. Si con anterioridad al recibo de esta notificación ya hubiera efectuado el ingreso del importe de la liquidación, no deberá ingresar la cantidad indicada, sin perjuicio de la impugnación del presente acuerdo y liquidación adjunta en la forma que al efecto se indica.

La presente notificación se practica a la entidad Ramos Lorenzo Promociones Inmobiliarias, S.L., por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Pedro Pascual número 5, Bajo B, 19001 Guadalajara.

Guadalajara, 27 de septiembre de 2012.– La Oficial Mayor, Elena Martínez Ruiz.

4957

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Patronato Municipal de Cultura

#### ANUNCIO

Resolución del Patronato Municipal de Cultura por el que se anuncia Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto por tramitación ordinaria para la adjudicación de la explotación del servicio de restauración del Teatro Auditorio "Buero Vallejo".

#### 1. Entidad Adjudicadora:

a) *Organismo:* Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara.

#### 2. Tipo de licitación:

El presupuesto de licitación es de 120.000 euros, pudiendo presentarse proposiciones económicas al alza.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Varios criterios de selección.

#### 4. Garantías:

*Definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

#### 5. Obtención de documentación e información.

A) *Entidad:* Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Domicilio:* C/ Cifuentes, 30. 19003 Guadalajara. Teléfono: 949 247 050. Fax: 949 215 418. Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 6. Presentación de ofertas:

En las oficinas del Patronato Municipal de Cultura, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo en Guadalajara, las ofertas se podrán presentar hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

*Documentación a presentar:* La exigida en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 7. Apertura de ofertas:

Se realizará el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

#### 8. Pago de los anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 19 de octubre de 2012.– El Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Antonio Román Jasanada.

4782

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cogollor

#### ANUNCIO

Publicado anuncio en el BOP de Guadalajara, n.º 92, de fecha 01/08/2012, referente al expediente de anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, se advierte el error siguiente:

Donde dice:

Asiento	Partida	Descripción	Importe de la anulación
1/2004000000013	112	IBI RÚSTICA 2004	42,16

Debe decir:

Asiento	Partida	Descripción	Importe de la anulación
1/2004000000008	112	IBI RÚSTICA 2004	42,16

En Cogollor a 2 de octubre de 2012.– El Alcalde,  
Alberto Santos Alcalde.

4783

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Puebla de Beleña

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2011 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles y ocho más para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Beleña a 9 de octubre de 2012.– El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

4784

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Retiendas

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2011 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles y ocho más para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Retiendas a 9 de octubre de 2012.– El Alcalde, Ramón Martín García.

4785

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Matarrubia****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa por prestación domiciliaria de agua y el servicio de alcantarillado, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 10 de agosto de 2012, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

- ORDENANZA N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 7.º. Cuota Tributaria.

- A) Las cuotas a aplicar serán anualmente de 30 euros.

- ORDENANZA N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Artículo 6.º. Cuota Tributaria.

- A) Las cuotas a aplicar serán anualmente como fijo de 45 euros, para viviendas y locales, y en consumo anualmente hasta 150 m<sup>3</sup> 0,36 euros/metro, de 151 m<sup>3</sup> en adelante a 1,08 euros/metro.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de modificación de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Matarrubia a 5 de octubre de 2012.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

4790

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de

la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 78, de 29 de junio de 2012, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.****Artículo 3.º. Base imponible, cuota y devengo.**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3,4 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente Acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Brihuega a 10 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

4794

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sacedón****ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 5 de octubre de 2012, se adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de Modificación de Créditos 2/2012 del Presupuesto Municipal, mediante mayores ingresos derivados de operación de crédito, en cuantía total de 338.799 €, equilibrado en sus Esta-

dos de Ingresos y Gastos, para la habilitación y suplementación de partidas de gastos, según consta en el expediente instruido.

Por plazo de quince días se somete a información pública este expediente, que podrá ser consultado en días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde asimismo se podrán presentar en dicho plazo las alegaciones que se considere oportuno, según las previsiones del artículo 177.2, en relación con el 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004. De no presentarse ninguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Sacedón a 8 de octubre del 2012.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

4791

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA RIBERA DEL RÍO CIFUENTES EN TRILLO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Trillo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  - 1) *Dependencia:* En la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de 9,00 a 14,00.
  - 2) *Domicilio:* Plaza mayor, 1.
  - 3) *Localidad y código postal:* Trillo, 19450 (Guadalajara).
  - 4) *Teléfono:* 949-81-50-30.
  - 5) *Telefax:* 949-81-53-16.
  - 6) *Dirección de internet del perfil de contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).
  - 7) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* La de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 7212.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Administrativo especial.
- b) *Descripción del objeto:* Concesión de dominio público del inmueble situado en la ribera

del Río Cifuentes en Trillo, para la instalación y explotación de Bar-Restaurante.

- c) *Lugar de ejecución:* 19450 Trillo (Guadalajara).
- d) *Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:* 7 años.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Ordinario.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación, en su caso:* Los especificados en la cláusula decimotercera del pliego.

#### 4. Valor del bien objeto de la concesión: 537.904 euros.

#### 5. Presupuesto base de licitación.

- a) *Canon:* 1.300 euros mensuales al alza.

#### 6. Garantías exigidas. Provisional (importe): 0 euros. Definitiva (%): 3.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Cláusula duodécima del pliego

#### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) *Fecha límite de presentación:* En el plazo de quince días contados desde el siguiente en que se publique el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil del Contratante. En el caso de que dicho día coincida con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) *Lugar de presentación:*
  1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Trillo de 9,00 a 14,00 horas y por correo (cláusula duodécima del pliego).
  2. *Domicilio:* Plaza mayor, 1.
  3. *Localidad y código postal:* 19450 Trillo.
  4. *Dirección electrónica:* [secretaria@trillo.es](mailto:secretaria@trillo.es).
- c) *Admisión de variantes:* no.
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Finalización plazo de adjudicación.

#### 9. Apertura de las ofertas.

- a) *Dirección:* Plaza mayor, 1.
- b) *Localidad y código postal:* Trillo, 19450.
- c) *Fecha y hora:* A las 10 horas del décimo día natural siguiente a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones. Si

dicho día coincide con sábado se trasladará al siguiente día hábil.

**10. Gastos de Publicidad:** A cargo del contratista hasta 500 euros.

En Trillo a 10 de octubre de 2012.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

4887

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de 10-10-2012, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se detallan:

- Aprobación de la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dirigidas al Ayuntamiento Pleno durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

En Torrejón del Rey a 11 de octubre de 2012.– El Alcalde, Mario San Martín García.

4849

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión 10-10-2012, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el tex-

to refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales que a continuación se detallan:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: modificación de coeficientes.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal de tasa por tramitación de documentos urbanísticos: Creación de la tarifa por rehabilitación de licencias.
- Imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de enseres de la vía pública.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la norma citada podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Torrejón del Rey a 11 de octubre de 2012.– El Alcalde, Mario San Martín García.

4827

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Uceda

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Punto Limpio del Ayuntamiento de Uceda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE UCEDA

##### Título I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Fundamento Legal

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio ubicado en el Término Municipal de Uceda y de la administración del Ayuntamiento de Uceda.

### **Artículo 2. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de Residuos del Ayuntamiento de Uceda.

### **Artículo 3. Definiciones**

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Punto Limpio: Las instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
- Residuos reciclables: Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- Proveedor: Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

### **Artículo 4. Objetivos**

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

### **Artículo 5. Ubicación**

El Punto Limpio del Ayuntamiento de Uceda está situado en la parcela de la titularidad del Ayuntamiento de Uceda, polígono 504, parcela 189.

### **Artículo 6. Responsabilidad**

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

### **Artículo 7. Prestación del Servicio**

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares. Estos particulares habrán de ser propietarios de inmuebles o vecinos de la localidad, circunstancias que deberán ser suficientemente acreditadas ante el personal de servicio del punto limpio (certificación empadronamiento, recibo IBI, contrato alquiler, etc.)
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

## **Título II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN**

### **Artículo 8. Tipología de los Residuos**

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

#### **1. Residuos comunes:**

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Envases de plástico, bricks y latas.
- Restos metálicos de hogares.
- Electrodomésticos sin CFC.
- Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc).
- Escombros y cascotes de pequeñas obras.

#### **2. Residuos especiales:**

- Disolventes, pinturas y barnices.
- Pilas.
- Fluorescentes.
- Electrodomésticos con CFC.
- Aceites minerales o vegetales, usados, procedentes de particulares.

### **Artículo 9. Formas de Presentación de los Residuos**

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

- Papel y cartón: Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Pilas: Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Tierras y escombros: Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos

o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.

- Aceites vegetales: Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Plástico: Se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.
- Poda y restos vegetales: En la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- Disolventes, pinturas y barnices: Se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: Se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

#### **Artículo 10. Residuos No Admisibles**

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos.

El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza.

#### **Artículo 11. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos**

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y usuario.

Tipo de Residuos	Cantidad admitida por persona y día
Papel y cartón	Máximo de 10 kilos
Vidrio y cristales varios	Máximo de 20 kilos
Tierras y escombros	Máximo de 25 kilos
Poda y restos vegetales	Máximo de 5 bolsones
Aceites de motor y vegetales	Máximo de 5 litros
Aerosoles	Máximo de 10 unidades
Frigoríficos	Máximo de 1 unidad
Maderas	Máximo 60 kilos o un mueble
Pinturas	Máximo 1 kilo
Electrodomésticos	Máximo de 2 unidades
Fluorescentes	Máximo de 3 unidades

#### **Artículo 12. Descripción de las Instalaciones**

Las instalaciones donde se halla el Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se halla una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

#### **Artículo 13. Funcionamiento y Gestión**

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el encargado en un Libro Registro para control interno, en el que harán constar:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Licencia de obras (en su caso).
- Licencia de actividad cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.

Asimismo, el responsable anotará en el Libro Registro los siguientes datos:

- Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
- Incidencias y reclamaciones.
- Documentación de los transportes.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

#### **Artículo 14. Vaciado de los Contenedores**

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

#### **Artículo 15. Horario**

Se establecerá un horario de servicio, en atención a las necesidades de la población y con la finalidad del mayor y mejor uso de la instalación. Este horario estará a la vista del público para su conocimiento a la entrada de la instalación.

### Título III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

#### **Artículo 16. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos**

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
- Respetar las señales viales de circulación existentes.
- Limitar la velocidad dentro del recinto a 16 km/hora.

#### **Artículo 17. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos**

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

### Título IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **Artículo 18. Infracciones**

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.



**Artículo 19. Sanciones**

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: Multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros.
- Infracciones graves: Multa desde 901 euros hasta 45.000 euros.
- Infracciones leves: Hasta 900 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Las circunstancias del responsable.
- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

**Artículo 20. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria**

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición de la situación alterada por los mismos a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

**Artículo 21. Prescripción**

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que éstos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Uceda a 15 de octubre de 2012.– El Alcalde,  
Francisco Javier Alonso Hernanz.

4797

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Fontanar**

**ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN  
PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL  
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS**

Por Acuerdo de Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2012, se acordó la

aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

En base a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y entrando en vigor una vez que se haya publicado integrante la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Fontanar a 11 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

4798

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fontanar

#### ANUNCIO SOBRE LAS MODIFICACIONES PRODUCIDAS RESPECTO A LAS RETRIBUCIONES Y DEDICACIÓN DE LOS ALTOS CARGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación sobre el régimen de retribuciones y dedicación de determinados cargos electos, que deja sin efecto lo aprobado en sesión Plenaria extraordinaria y urgente de 20 de julio de 2012.

Por ello, se transcribe íntegramente el citado acuerdo (parte dispositiva):

- 1) Reconocer la dedicación exclusiva a D.ª María Luisa Nuero Beato, como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, fijando una retribución bruta de 1.317,19 € brutos al mes y con una previsión anual bruta para el ejercicio de 2012 de 6.585,95 €, tras la aceptación expresa de la misma.
- 2) Suprimir y dejar sin efecto la dedicación parcial y retribuciones de D.ª Carolina Moreno Antón, como Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, al rechazar expresamente a todo lo anterior.

3) La dedicación exclusiva a favor de D.ª María Luisa Nuero Beato, lo es sin perjuicio de ejercer otras ocupaciones marginales, que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. Si tales ocupaciones son remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

4) Por mandato del art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Fontanar a 11 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

4799

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fontanar

#### ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS, AUTORIZADOS POR EL EXCMO. SR. ALCALDE O SR. CONCEJAL DELEGADO

Por Acuerdo de Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2012, se acordó la aprobación provisional de la creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Dependencias e Instalaciones Municipales para la Celebración de Matrimonios, Autorizados por el Excmo. Sr. Alcalde o Sr. Concejale Delegado.

En base a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y entrando en vigor una vez que se haya publicado integrante la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Fontanar a 11 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

4800

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Fontanar****ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Por Acuerdo de Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2012, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas.

En base a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y entrando en vigor una vez que se haya publicado integrante la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Fontanar a 11 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

4801

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Fontanar****ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Por Acuerdo de Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2012, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, suponiendo una modificación íntegra de la Ordenanza actualmente en vigor.

En base a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y entrando en vigor una vez que se haya publicado integrante la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Fontanar a 11 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

4803

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Ciruelas****ANUNCIO****APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL AÑO 2010**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciruelas a 9 de octubre de 2011.– El Alcalde, Francisco Javier Sánchez Caballero.

4796

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Torremocha del Pinar****ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN	IMPORTE SUPLEMENTO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9.22	4.921,118 €	27.325,00 €	32.246,18 €
Presupuesto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87	Remanente de Tesorería	0	4.921,18 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torremocha del Pinar a 8 de octubre de 2012.–  
El Alcalde, Pablo Sanz Abad.

4802

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torre del Burgo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un

plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torre del Burgo a 8 de octubre de 2012.– El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

4927

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Humanes

#### ANUNCIO – APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2012 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Humanes, adoptado en fecha 26 de julio de 2012, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gastos (que no afectan a bajas y altas de créditos de personal), de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
440	466	PLAN ASTRA
		<b>TOTAL GASTOS</b>
		<b>+1.000,00 €</b>

#### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
241	131	APORTACION MUNICIPAL PROGRAMAS FOMENTO EMPLEO
		<b>TOTAL GASTOS</b>
		<b>- 1.000,00 €</b>

La anterior modificación se hace público resumido por capítulos:

#### Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	444.500,00 €	443.500,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	291.802,00 €	292.802,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Humanes a 17 de octubre de 2012.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

4925

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Orea

#### ANUNCIO DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE OREA

Aprobado por decreto de la Alcaldía de 18 de octubre de 2012 las bases para el proceso de selección para crear una bolsa de trabajo para la provisión temporal del puesto de operario/a de limpieza del Ayuntamiento de Orea, se publican las siguientes bases que regirán la convocatoria y se adjunta el anexo de solicitud para ser admitido el proceso de selección:

#### *PRIMERA. Objeto de la convocatoria y Normas Generales*

Es objeto de las presentes bases de selección la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de Operario/a de Limpieza de edificios municipales, vacante en el Ayuntamiento de Orea, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que el personal de limpieza es necesario por afectar a un sector prioritario para garantizar la salud pública, que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### *SEGUNDA. Funciones, Modalidad del Contrato y Condiciones*

1. El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Orea, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- 1.1- Limpieza de las oficinas municipales y demás dependencias de la Casa Consistorial del

Ayuntamiento de Orea, con la periodicidad y condiciones que se estipule.

1.2- Limpieza de las dependencias del Consultorio médico perteneciente al Ayuntamiento de Orea, con la periodicidad y condiciones que se estipule.

1.3- Limpieza de las dependencias del Colegio público perteneciente al Ayuntamiento de Orea, con la periodicidad y condiciones que se estipule.

1.4- Limpieza de cualquier otra dependencia perteneciente al Ayuntamiento de Orea, siempre que así lo disponga el órgano competente del Ayuntamiento, con la periodicidad y condiciones que se estipule.

1.5- Cualquier otra que, con el mismo contenido y finalidad, le encomiende el Ayuntamiento de Orea.

(Además durante el periodo no lectivo, el Ayuntamiento decidirá qué dependencias se deberán de limpiar en el caso de que el colegio permanezca cerrado.)

2. La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo parcial.

3. La jornada de trabajo será de 8 horas semanales ampliables en caso de necesidad; el horario que deberá realizar el aspirante seleccionado será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, de lunes a sábados, incluyendo tardes.

4. Se fija una retribución bruta de 382,10 €/mes de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable.

5. Según lo dispuesto en el artículo 14 ET se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho período, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas.

### *TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes*

1. Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar la minusvalía para ser admitidos al proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios, en el caso de ser requeridos para la acreditación de cualquier mérito, si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

2. Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### *CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orea, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días

naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Sobre cerrado con los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado.

(El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

#### *QUINTA. Admisión de Aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día que se reunirá el tribunal para realizar la evaluación de los méritos del concurso.

#### *SEXTA. Tribunal Calificador*

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Secretario, designado por la Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Vocales, tres designados por Alcaldía, uno, de entre personal funcionario o laboral de las Administraciones Públicas, uno, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, y uno a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha (Delegación provincial de Guadalajara).

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones, la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al EBEP. [Los órganos de selección serán colegiados

y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.]

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

#### *SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en la presente base:

1.- FORMACIÓN: Por cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo:

Se valorará la formación específica directamente relacionada con el puesto de Operario/a de Limpieza (cursos, seminarios...) reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local, Sindicatos: 0,05 puntos por hora acreditada mediante certificación del organismo organizador del curso, con un máximo de 2 puntos.

2.- EXPERIENCIA: 2.1 Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier administración pública, 0,10 puntos por mes con un máximo de 2 puntos.

2.2 Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier otro centro de trabajo: 0.05 puntos por mes con un máximo de 1 puntos.

3.- DESEMPLEO: Por periodos efectivos como demandante de empleo 0,10 puntos por mes, según certificación del SEPECAM, con un máximo de 2 puntos.

4.- CARGAS: Por cargas familiares a cargo del trabajador que se contrate: 0,50 puntos por cónyuge y por cada hijo a cargo que conviva en el domicilio familiar, con un máximo de 2 puntos. Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador, cónyuge o hijos menores de dieciocho años que no perciban ingresos, que convivan y dependan econó-

micamente del solicitante. En caso de tener cargas familiares el aspirante deberá acreditarlo mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia y Certificado de convivencia y deberá acreditar por cualquier medio de prueba que considere más adecuado el hecho de que los mismos carecen de ingresos.

5.- RESIDENCIA: Se valorará con 0,5 puntos aquellos que lleven empadronados en Orea menos de 2 años y con 1 punto aquellos que lleven empadronados en Orea 2 o más años.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la presentación de la última declaración de IRPF presentada.

*OCTAVA. Calificación final, Bolsa de trabajo y propuesta de contratación.*

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El Tribunal publicará la lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, con la puntuación obtenida, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que en el plazo de 10 días naturales presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera:

- Título del Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (En caso de minusvalía, se acreditará, además, que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado).
- Declaración jurada No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas indicadas en la Bases Tercera, apartado 1.g), o inhabilitado.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo

cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, con carácter interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y ss. del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

*NOVENA. Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Orea a 18 de octubre de 2012.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarria.



**ANEXO I**  
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE OREA.

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. n<sup>o</sup> .....  
....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de .....  
....., calle.....  
n<sup>o</sup>....., y teléfono..... móvil.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de Operario/a de Limpieza del Ayuntamiento de Orea, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que a los efectos de acreditar los méritos señalados en la Base Séptima, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Sobre cerrado con la documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Operario/a de Limpieza del Ayuntamiento de Orea.

En....., a.....de.....de 2012.

El solicitante,

Fdo.:.....

4804

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Tórtola de Henares**

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP de la provincia n.º 121 del día 8 de octubre de 2012, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Vivienda de Mayores de Tórtola de Henares, debe procederse a su subsanación en los siguientes términos:

### Donde dice:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14 horas del día anterior hábil a la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones.
  - b) Lugar de presentación:
    1. Dependencia. Secretaría-Intervención.
    2. Domicilio. Plaza de España n.º 1.
    3. Localidad y código postal. Tórtola de Henares (19198).

4. Dirección electrónica: secretaria@tortoladehenares.es.

b) Admisión de variantes, si procede.

**Debe decir:**

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, sito en la Plaza de España n.º 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante, iniciándose el plazo desde la fecha de la última publicación.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría-Intervención.
2. Domicilio. Plaza de España n.º 1.
3. Localidad y código postal. Tórtola de Henares (19198).
4. Dirección electrónica: secretaria@tortoladehenares.es.

b) Admisión de variantes: si procede.

En Tórtola de Henares a 8 de octubre de 2012.–  
El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

4948

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro

de la tasa de agua y basura correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2012.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

**Período de pago:**

El período de pago voluntario queda fijado del 29 de octubre de 2012 al 29 de diciembre de 2012.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

**Lugar de pago:**

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de Caja de Guadalajara e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 17 de octubre de 2012.–  
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4815

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Paredes de Valdeaveruelo

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sito en este municipio, se publica Resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2012 del tenor literal siguiente:

“De conformidad con el expediente que se instruye al efecto y relativo a la realización de la obra consistente en “Ejecución de dos casetas de obra” en la Avda. de Monteaveruelo parcela 43-A de la urbanización “Sotolargo”, figurando como titular D. Gregorio Campero Rey.

De conformidad con el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, y el informe de los Servicios Técnicos Municipales,

les de fecha 13 de septiembre de 2012 y 12 de septiembre de 2012, respectivamente, por las facultades que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad de las actuaciones urbanísticas ilegales consistentes en "Ejecución de dos casetas de obra" que se han realizado por D. Gregorio Campero Rey, en el la parcela 43-A de la Avda. de Monteaveruelo de la urbanización "Sotolargo" de su propiedad, conforme se establece en el artículo 82 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO. Ordenar la suspensión de las obras, en su caso, que pudieran estar realizándose la parcela referenciada y proceder al cese inmediato del uso de las casetas como vivienda, si están destinadas a tal fin.

TERCERO. Proponer a la Junta de Gobierno Local la incoación del correspondiente expediente sancionador de la infracción urbanística.

CUARTO. Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a D. Gregorio Campero Rey, para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que tenga por conveniente, otorgando un plazo de quince días naturales.

Asimismo dar audiencia a los interesados que aparezcan en el expediente, para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente y comunicar al denunciante la incoación de este expediente.

QUINTO. En el caso de que se presenten alegaciones, dese traslado de las mismas a los servicios técnicos para su informe.

SEXTO. Adoptar las siguientes medidas cautelares:

- Orden de corte de suministro a las entidades prestadoras de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.

SÉPTIMO. Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos".

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desea, y la vista del expediente, pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión

o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

El Alcalde-Presidente.- Alberto Cortés Gómez.

4781

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

*Juicio de Faltas Inmediato 0000034/2012*

*NIG: 19130 43 2 2012 0095013*

*Delito/Falta: Falta de hurto*

*Denunciante/Querellante: Blas Cueva Herrera*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

*Contra: Ilie Ianos, Alina Florentina Ariton*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> José Antonio Laguna Coloma, Secretario de Juzgado de Instrucción n.º 2 de Guadalajara.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio inmediato de faltas n.º 34/2012 ha recaído Sentencia, encabezado y parte dispositiva dice:

### SENTENCIA n.º 172/2012

En Guadalajara a quince de mayo de 2012.

Vistos por Faustino Gudín Rodríguez-Magariños, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta localidad, los presentes autos de juicio inmediato de faltas con número 34/ 2012 sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante Blas Cueva Herrera y como denunciado Ilie Ianos y Alina Florentina Ariton, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente juicio de faltas se inició en virtud de denuncia por una falta de hurto, celebrándose el 15 de mayo de 2012, solicitando el Ministerio Fiscal la condena de los denunciados Ilie Ianos y Alina Florentina Ariton en los términos que constan en el acta del juicio. Los denunciados Ilie

lanos y Alina Florentina Ariton no acudió al acto del Juicio pese a constar debidamente citados.

SEGUNDO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales vigentes.

#### HECHOS PROBADOS

Queda probado que sobre las 19,45 horas del día nueve de mayo de 2012, los denunciados Ilie lanos y Alina Florentina Ariton, acudió al establecimiento Corte Inglés, sito en la Avenida Eduardo Güitan s/n de la localidad de Guadalajara, apropiándose, con ánimo de enriquecimiento injusto, de un chándal marca Adidas cuyo PVP era de 43 euros, que trató de sacar del establecimiento sin abonar su importe introduciéndola en una bolsa apantallada de aluminio, si bien fue sorprendido por empleados del comercio señalado cuando intentaba rebasar las líneas de cajas.

Los efectos sustraídos, valorados en 43 euros fueron recuperados idóneos para proceder a su posterior venta.

#### FALLO

CONDENO a Ilie lanos y Alina Florentina Ariton como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, que se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ilie lanos y a Alina Florentina Ariton, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintitrés de febrero de dos mil doce.

El/La Secretario Judicial.

4779

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101605

N28150

N.º Autos: *Ejecución de títulos judiciales*  
0000241/2012

*Demandante/s: Mirta Valle Surco*

*Abogado/a: CCOO*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Ayuntamiento de Guadalajara y Creek Bay Promociones, S.L. (solidariamente)*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: FOGASA*

#### EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Mirta Valle Surco contra el Ayuntamiento de Guadalajara y contra la empresa Creek Bay Promociones, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

DECRETO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Creek Bay Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de septiembre de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

NIG: 19130 44 4 2011 0101605

249600

N.º de autos: *PO. 26/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1*

N.º ejecución: *Ejecución de títulos judiciales*  
0000241/2012

*Ejecutante/s: Mirta Valle Surco*

*Abogado: CCOO*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Ayuntamiento de Guadalajara y Creek Bay Promociones, S.L. (solidariamente)*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

AUTO

Magistrado-Juez. Sr. D. Jesús González Velasco.  
En Guadalajara a veintiocho de septiembre de dos mil doce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Mirta Valle Surco ha instado le ejecución de la sentencia de fecha 22 de mayo que condena al Ayuntamiento de Guadalajara y a la empresa Creek Bay Promociones, S.L. de forma solidaria, por la cantidad de 392,48 euros de principal más el 10% interés legal más la cantidad de 39,25 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La competencia para el conocimiento de los procesos de ejecución frente al Estado y demás entes públicos en virtud del título ejecutivo constituido judicialmente en materia laboral corresponde a la Jurisdicción Laboral (art. 9.5 de la LOPJ y 1 y 287 de la LJS).

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LJS y 237 de la LOPJ) en virtud de lo dispuesto en el art. 551.3 LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

CUARTO.- Cuando la condena fuera a cantidad líquida el devengo de intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto que hubiera sido necesario el ulterior requerimiento establecido en el apartado 4.º del art. 287 LJS podrá incrementarse en dos puntos el interés legal a devengar.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid se ha dictado resolución, de insolvencia de Creek Bay Promociones, S.L., en fecha 12 de enero de 2011 en Ejecución 268/2010, cuya copia consta en autos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar ejecución de la sentencia firme de fecha 22 de mayo de 2012 frente a las partes solidariamente ejecutadas Ayuntamiento de Guadalajara y Creek Bay Promociones, S.L.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupues-

tos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

## DECRETO

Secretario Judicial. D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintiocho de septiembre de dos mil doce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 241/2012 se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia de fecha 22 de mayo de 2012 a favor de Mirta Valle Surco frente al Ayuntamiento de Guadalajara y frente a la Empresa Creek Bay Promociones, S.L., por la cantidad de 392,48 euros de principal más el 10% de interés legal más la cantidad de 39,25 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0241 12.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir al Ayuntamiento de Guadalajara, al cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de mayo

de 2012 en sus propios términos, abonando la cantidad por principal de 392,48 euros más el 10% de interés legal y por intereses y costas que se fijan provisionalmente de 39,25 euros, que deberá hacer efectiva en la Cuenta del Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0241 12, advirtiéndole conforme a los términos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

2.- Habiendo sido declarada Creek Bay Promociones, S.L., insolvente provisional por el Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid en su ejecución 268/2010 en fecha 12 de enero de 2011, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 392,48 euros de principal más el 10% de interés legal y la suma de 39,25 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor, Creek Bay Promociones, S.L., sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional de dicha Empresa en la presente ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

4780

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2010 0102066  
N28150*

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000201/2012*

*Demandante/s: ASEPEYO*

*Abogado/a: Alonso Santos Alcalde*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Abdelkader Midar e INSS y TGSS  
(como responsables subsidiarios)*

*Abogado/a: Letrado del INSS y de la TGSS*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: FOGASA*

### EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de ASEPEYO contra Abdelkader Midar y contra INSS y TGSS como responsables subsidiarios, sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

AUTO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012.

DECRETO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelkader Midar, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de octubre de dos mil doce.— El Secretario Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2010 0102066  
249600*

*N.º de autos: SSS. 633/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales  
0000201/2012*

*Ejecutante/s: ASEPEYO*

*Abogado: Alonso Santos Alcalde*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Abdelkader Midar e INSS y TGSS  
(como responsables subsidiarios)*

*Abogado: Letrado del INSS y de la TGSS*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: FOGASA*

### AUTO

Magistrado-Juez. Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a dos de octubre de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- ASEPEYO ha instado la ejecución de la Sentencia de fecha 30 de junio de 2011 que condena a Abdelkader Midar y como responsable subsidiario al INSS y a la TGSS, por la cantidad de 372.463,70 euros de principal más la cantidad de 37.246,37 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas. En dicha Sentencia se condenaba a Asepeyo, que ha anticipado las cantidades ahora reclamadas por el mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La competencia para el conocimiento de los procesos de ejecución frente al Estado y demás entes públicos en virtud del título ejecutivo constituido judicialmente en materia laboral corresponde a la Jurisdicción Laboral (art. 9.5 de la LOPJ y 1 y 287 de la LJS).

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LJS y 237 de la LOPJ) en virtud de lo dispuesto en el art. 551.3 LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

CUARTO.- Cuando la condena fuera a cantidad líquida el devengo de intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto que hubiera sido necesario el ulterior requerimiento establecido en el apartado 4.º del art. 287 LJS podrá incrementarse en dos puntos el interés legal a devengar.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado resolución, de insolvencia de Abdelkader Midar, en fecha 22 de septiembre de 2011 en Ejecución 213/2010, cuya copia consta en autos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSTIVA

DISPONGO: Despachar ejecución de la sentencia firme de fecha 30 de junio de 2011 frente a los ejecutados Abdelkader Midar y como responsables subsidiarios INSS y TGSS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

## DECRETO

Secretario Judicial, D. Antonio de la Fuente Figuero.  
En Guadalajara a dos de octubre de dos mil doce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 201/2012 se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia de fecha 30 de junio de 2011 a favor de ASEPEYO frente a Abdelkader Midar y frente al INSS y a la TGSS como responsables subsidiarios, por la cantidad de 372.463,70 euros de principal más la cantidad de 37.246,37 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. En dicha Sentencia Asepeyo fue condenado y anticipó en su día la cantidad ahora reclamada por el mismo.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0201 12.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 287.3 LJS que en las ejecuciones seguidas frente al Estado, entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos, mientras no conste la total ejecución de la sentencia, el órgano judicial, de oficio o a instancia de parte, adoptará cuantas medidas sean adoptadas para promoverla y activarla, siendo con tal fin, de aplicación supletoria lo dispuesto para la ejecución de sentencias en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El apartado 4 del mismo artículo 287 LJS dispone que previo requerimiento de la administración condenada, por un nuevo plazo de un mes, el órgano jurisdiccional podrá decidir cuantas cuestiones se planteen en la ejecución, y especialmente las medidas que se contienen en el propio artículo 287.4, citando, en su caso, de comparecencia a las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir al INSS y a la TGSS como responsables subsidiarios, al cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de junio de 2011 en sus propios términos, abonando la cantidad por principal de 372.463,70 euros y por intereses y costas que se fijan provisionalmente de 37.246,37 euros, que deberá hacer efectiva en la Cuenta del Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0201 12, advirtiéndole conforme a los términos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

2.- Habiendo sido declarado Abdelkader Midar insolvente provisional por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara en su ejecución 213/2010 en fecha 22 de septiembre de 2011, y quedando pendiente

te de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 372.463,70 euros de principal más la suma de 37.246,37 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor, Abdelkader Midar, sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional del mismo en la presente ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

4806

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0100777  
N28150*

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 0001065/2011.4-R*

*Demandante: Ionut Ilie*

*Abogado/a:*

*Demandado: Henares Innova Obras y Proyectos, S.L.*

*Abogado/a:*

#### EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0001065/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ionut Ilie contra la empresa Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., se ha dictado Sentencia, cuyo FALLO DICE:

1.º. Estimo la demanda de D. Ionut Ilie, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Henares Innova Obras y Proyectos S.L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 6.758,57 euros, más el 10% de interés anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, por los conceptos de su demanda.

2.º. Condeno a Henares Innova Obras y Proyectos S.L., a que abone las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4807

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0100395  
N28150*

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 0001029/2011.2-R*

*Demandante: José Enrique Legido Esteban*

*Demandados: Luis Granizo Dominguez, Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolaje Guadalajara S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L.*

*Abogado/a:*

#### EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0001029/2011.2-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Enrique Legido Esteban contra las empresas Luis Granizo Dominguez, Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolaje Guadalajara S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., se ha dictado auto de aclaración, de fecha 17/09/2012:

“SEGÚN COPIA QUE SE ACOMPAÑA”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Granizo Dominguez, Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Bricolaje Guadalajara S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



En Guadalajara, a tres de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### AUTO

En Guadalajara, a diecisiete de septiembre de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En este procedimiento se ha dictado sentencia número 471/2012.

SEGUNDO.- Por el letrado de la parte demandante D. Roberto A. Martín Concepción se ha presentado escrito solicitando la aclaración de la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- Consultada la grabación del juicio resulta que la parte demandante tan sólo redujo el componente de la antigüedad de la paga extra de navidad de 2010, por lo que su importe es de 1.306,30 euros más la parte proporcional de la paga extra de marzo por 76,84 euros, más mejora voluntaria de 76,86 euros, en total 1.428,34 euros según el art. 8 del Convenio Colectivo aplicable.

Por la paga extra de julio de 2012, reclama 230,52 euros anuales, por tres meses, o sea, 357,08 euros y es lo que procede.

El resto se ha de mantener en sus propios términos, corrigiendo lo pertinente del fundamento de Derecho 3.º y del fallo de la sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

SS.ª Ilma. DIJO:

1.- Que estimaba el recurso de aclaración solicitado el 14/08/2012 por el letrado D. Roberto A. Martín Concepción en nombre del demandante D. Enrique Legido Esteban y que concretaba que el importe reconocido a favor del demandante en la sentencia n.º 471/2012 de fecha 24/07/2012, es de 5.743,21 euros más el 10% de interés anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, extremo que se aclara de oficio y, se condena soli-

dariamente a los demandados Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Aluminios e Inoxidable Arriacenses, S.L. y Bricolaje Guadalajara, S.L., a su abono, con absolución de D. Luis Granizo Domínguez de las pretensiones de la demanda. Se mantiene el resto de la sentencia y de su fallo.

SEGUNDO.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Jesús González Velasco.  
El/La Magistrado/a Juez.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación, doy fe.

4808

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200512*

*N81291*

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 0001065/2011-L*

*Demandante/s: Bernardo Gomes*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Estructuras Hurdorense, S.L., Fondo de Garantía Salarial*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1065/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Bernardo Gomes contra la empresa Estructuras Hurdorense, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 320/2012 de fecha 27-09-2012, cuyo Fallo es como sigue:

### “FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Bernardo Gomes contra Estructuras

Hurdorenses, S.L. y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad bruta de 3.878,78.-€ de principal y 387,87.-€ de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000060106511, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Estructuras Hurdorenses, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4809

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202555

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000102/2012

Ejecutante: Estefanía Moreno Yela

Abogado/a: Luz María Alvaro Ruiz

Ejecutadas: Puertas y Maquinaria, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L.

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 102/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Estefanía Moreno Yela contra la empresa Puertas y Maquinaria, S.L. y Ferretería Industrial Granizo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Puertas y Maquinaria, S.L. y Ferretería Industrial Granizo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.460,55 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución y oficio al BORME para publicación de la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos

a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0102 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas y Maquinaria, S.L. y Ferretería Industrial Granizo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4810

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200491N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000179/2012*

*Demandante/s: Sandro Gabellieri Bonet*

*Demandado/s: María Del Mar Carrillo Rodríguez*

## EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 179/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sandro Gabellieri Bonet contra D. Maria del Mar Carrillo Rodríguez, se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## “AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle  
En Guadalajara, a tres de octubre de dos mil doce.

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 221/12 dictada en fecha 08.06.12 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 948/11 a favor de la parte ejecutante, D. Sandro Gabellieri Bonet, frente a D.ª María del Mar Carrillo Rodríguez, parte ejecutada, por importe de 4.756,41 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa en 4.324,01 euros más 432,40 euros de interés moratorio), más otros 951,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en BANESTO, cuenta n.º 2178 0000 64 0179 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del Código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª María del Mar Carrillo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de octubre dos mil doce.-  
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4811

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0201766

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales*  
0000082/2012

*Ejecutante: Edie Aroldo Carranza Lobos, Alfonso María Sanz de la Fuente*

*Abogado/a: María Blanca Suarez Garrido*

*Ejecutada: Invictum 10, S.L.*

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 82/2012 de este Juzgado de lo Social, se-

guidos a instancia de Edie Aroldo Carranza Lobos y Alfonso María Sanz de la Fuente contra la empresa Invictum 10, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Invictun 10, SL en situación de insolvencia total, por importe de 12.647,03 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución y edicto al BORME para publicación de la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0082 12 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato

dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invictum 10, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4812

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202132  
N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000177/2012

Demandante/s: Victor Ramiro Fernandez  
Demandado/s: Tiplascor, S.L.

#### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 177/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Victor Ramiro Fernandez contra la empresa Tiplascor, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “AUTO

Magistrado/a-Juez.- Ilmo. Sr. García de la Calle.

En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de dos mil doce.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 156/12 dictada en fecha 26-04-12 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 837/11 a favor de la parte ejecutante, D. Victor Ramiro Fernandez, frente a Tiplascor, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.850,69 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 8.046,09 euros más 804,60 euros de interés moratorio), más otros

1.770,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0177 12 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiplascor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4813

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2011 0201422**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000131/20**Demandante/s: Sekou Faly Sidibe**Demandado/s: Tiplascor, S.L.***EDICTO**

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 131/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sekou Faly Sidibe contra la empresa Tiplascor, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N.º 496/2012

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.- En Guadalajara, a uno de octubre de dos mil doce.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Tiplascor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.968,02 euros en concepto principal, (esta cantidad se desglosa: 6.334,56 euros más 633,46 euros de interés de demora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus

representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0131 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiplascor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4814

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2011 0202165**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000103/2012**Demandante/s: Juan José Sonco Mayte**Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios  
Auxiliares, S.L*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 103/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Sonco Mayte contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N.º 498/2012

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez.- En Guadalajara, a uno de octubre de dos mil doce

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L, en situación de insolvencia total por importe de 892,85 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 811,69 euros más 81,16 euros de intereses moratorios), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0103 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4805

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 1 de octubre de 2012, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia Guadalajara en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

## GUADALAJARA

*ALBALATE DE ZORITA*

Juez de Paz Titular: D. José Luis Villanueva Sánchez, DNI 03059856-M.

*ANGÓN*

Juez de Paz Titular: D. Emilio Molinero Merino, DNI 70155913-W.

*ANQUELA DEL PEDREGAL*

Juez de Paz Titular: D. Daniel García Megina, DNI 3133008V.

Juez de Paz Sustituto: D. Fernando García García, DNI 3120900-F.

*CONDEMIOS DE ABAJO*

Juez de Paz Titular: D. Francisco Gonzalo Abad, DNI 03024900-D.

*DRIEBES*

Juez de Paz Titular: D. Feliz Zorita Arenas, DNI 2964084-M.

Juez de Paz Sustituto: D. Mariano Rincón Pérez, DNI 3012311-R.

*ESCAMILLA*

Juez de Paz Titular: D. Mariano Serrano Cámara, DNI 02987135-X.

Juez de Paz Sustituto: D. José Cano Cifuentes, DNI 03065693-T.

*FUEMBELLIDA*

Juez de Paz Titular: D. Emilo Orejudo Hernández, DNI 3099499-L.

Juez de Paz Sustituto: D. Victor Herranz Checa, DNI 70159323-P.

*PALMACES DE JADRAQUE*

Juez de Paz Titular: D. Victor Bermejo García, DNI 70155123-V.

Juez de Paz Sustituto: D.ª Katia Isabel Ruiz Jodra, DNI 06589455-R.

*PEÑALVER*

Juez de Paz Titular: D. Juan Sanz Pastor, DNI 3059265-N.

*PIQUERAS*

Juez de Paz Titular: D.ª Rosa López Díaz, DNI 18445920-N.

Juez de Paz Sustituto: D.ª Victoria Díaz Blázquez, DNI 39134033-Q.

*TORRE DEL BURGO*

Juez de Paz Titular: D.ª Lourdes Ortiz Esteban, DNI 1930348-G.

Juez de Paz Sustituto: D. José Luis Bustos Artero, DNI 1795049-Z.

*TORDESILOS*

Juez de Paz Titular: D. Miguel Ángel Sánchez López, DNI 18428857-S.

*UCEDA*

Juez de Paz Titular: D.ª María José Pérez Heranz, DNI 3090457-Q.

Juez de Paz Sustituto: D. Arsenio Calleja Calleja, DNI 3089331-V.

*VALDARACHAS*

Juez de Paz Titular: D. Lorenzo Moreno de las Heras, DNI 2946528-K.

Juez de Paz Sustituto: D. Carlos de la Cueva Moreno, DNI 3142935-P.

*VILLANUEVA DE LA TORRE*

Juez de Paz Titular: D.ª Esther Muñoz Gallego, DNI 08987049-Y.

Juez de Paz Sustituto: D.ª Marta Molina Calonge, DNI 09002729-T.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 1 de octubre de 2012.– El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.